

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

ACUERDO No. 002
(Diciembre 30 de 2009)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2010 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo No.065 de 1996

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2010 en la suma de \$2.365.600.000.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS	2.365.600.000
11	INGRESOS CORRIENTES	615.600.000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.000.000
1123	CONTRIBUCIONES	
112301	Inspección y Vigilancia	14.000.000
1124	TRANSFERENCIAS Y APORTES	1.750.000.000
112401	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL	
11240101	Del Nivel Central Municipal	1.750.000.000
1127	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.000.000
112701	Planos de V.I.S.	7.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	
1207	RECUPERACION DE CARTERA	588.600.000
120737	RECUPERACION DE CARTERA 2008	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	447.336.000
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	141.264.000
1223	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.000.000
122301	Intereses	6.000.000

SEGUNDA PARTE

212102 Materiales y Suministros SEGUNDA PARTE 52.434.997

21210201 Adquisición de Materiales 7700.500

21210202 Dotación de Personal 30.382

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijase la Apropriación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en la suma de \$2.365.600.000.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL APROPIACION
2	TOTAL DE GASTOS	2.365.600.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	915.600.000
211	GASTOS DE PERSONAL	576.286.606
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	418.731.976
2110101	Sueldo Personal de Nómina	274.983.024
2110103	Bonificación por Servicios Prestados	8.732.423
2110104	Prima de Navidad	30.394.291
2110105	Prima Técnica	33.989.268
2110106	Prima de Servicios	26.921.018
2110107	Vacaciones Prima de Vacaciones	34.680.769
2110108	Bonificación por Recreación	1.527.683
2110109	Subsidio de Alimentación	2.551.500
2110110	Auxilio de Transporte	2.952.000
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	2.000.000
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	53.400.000
2110201	Honorarios Profesionales	21.000.000
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	12.000.000
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	20.400.000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	104.154.630
2110301	SECTOR PUBLICO	38.882.563
211030101	APORTES DE PREVISION SOCIAL	16.998.673
2110301011	Fondo de Pensiones	15.357.109
2110301013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público	1.641.564
211030102	APORTES PARAFISCALES	21.883.890
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	7.294.630
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	14.589.260
2110302	SECTOR PRIVADO	65.272.067
211030201	APORTES PREVISION SOCIAL	50.682.807
2110302011	Fondo de Pensiones	23.952.365
2110302012	Empresas Promotoras de Salud	26.730.442
211030202	APORTES PARAFISCALES	14.589.260
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	14.589.260
212	GASTOS GENERALES	267.434.987
2121	ADQUISICION DE BIENES	96.434.987
212101	Compra de Equipos	10.000.000

Handwritten signature or initials.

212102	Materiles y Suministros	83.434.987	
21210201	Adquisición de Materiales y Suministros	77.084.599	
21210202	Dotación de Personal	6.350.388	
212103	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Bienes	3.000.000	
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	171.000.000	
212201	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000	
212202	Impresos, publicaciones, informativos	14.000.000	
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	12.000.000	
212204	Mantenimiento	20.000.000	
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	15.000.000	
212206	Servicios Públicos	20.000.000	
212207	Comunicaciones y Transporte	15.000.000	
212208	Capacitación y Estímulos	10.000.000	
212209	Bienestar Social	10.000.000	
212210	Seguros y Pólizas	8.000.000	
212211	Sistematización	15.000.000	
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	12.000.000	
213	TRANSFERENCIAS		71.878.407
2131	AL SECTOR PUBLICO	7.621.808	
213101	PAGO DE PREVISION SOCIAL		
21310101	Fondo Nacional del Ahorro	7.621.808	
2132	AL SECTOR PRIVADO	29.256.599	
213201	PAGOS DE PREVISION SOCIAL	29.256.599	
21320101	Fondo de Cesantías	29.256.599	
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS	35.000.000	
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	5.000.000	
213302	Sentencias y Conciliaciones	30.000.000	
23	INVERSION SOCIAL		1.450.000.000
2301	DESTINACION URBANA		700.000.000
230101	Construcción, Adquisición, Mejoramiento, Subsidios y créditos para VIS y entorno	350.000.000	
230102	Proyecto Juan Pablo II	200.000.000	
230103	Reubicación Riesgos No Mitigables	50.000.000	
230104	Operatividad del Proyecto	100.000.000	
2302	DESTINACION RURAL		250.000.000
230201	Construcción, Adquisición, Mejoramiento y Subsidios para VIS y entorno	250.000.000	
24	SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA		500.000.000
2401	DEUDA INTERNA		
240101	BANCA COMERCIAL	500.000.000	
24010101	Amortización	450.000.000	
24010102	intereses	50.000.000	

247

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

CAPITULO I
Del Campo de aplicación

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

CAPITULO II
De las Rentas y Recursos

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica así:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS:

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestas a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; así como la venta de pliegos y planos a terceros.

RECURSOS DE CAPITAL:

Están conformados por recursos de empréstito interno autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como los recuperaciones de préstamos realizados a Organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras; así como los provenientes de donaciones, venta de activos y otros recursos del balance y de capital.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO

Son recursos que el Municipio desembolsa al INVIPASTO y que por norma tienen destinación específica, la inversión en programas de vivienda de interés social. Además otras transferencias del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Las prestaciones sociales de los empleados de la Municipalidad de Pasto, se rigen por el Decreto 1819 del 2007, que modifica o complementa el Decreto 1819 del 2007.

CAPITULO III
Del Presupuesto de Gastos o Apropiaaciones

ARTICULO SEXTO.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Prohibese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o en quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO OCTAVO.- Los compromisos y obligaciones adquiridas por el INVIPASTO conforme a este Presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

ARTICULO NOVENO.- Para proveer empleos vacantes se requerirá de la constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los Servidores Públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO DECIMO.- Los incrementos salariales para la vigencia fiscal del 2010, se harán de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto, específicamente el Artículo 1° del Acuerdo No. 026 del 26 de noviembre de 2007, emanado por el Honorable Concejo Municipal, el cual registra la escala salarial de acuerdo a las categorías.

La Prima Técnica será equivalente al 50% del salario básico devengado por el funcionario que viene ostentando en el cargo la misma y tendrá el carácter de derecho adquirido. En adelante dicho beneficio estará sujeto a la normatividad vigente.

La Junta Directiva del INVIPASTO, no podrá expedir Acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la nómina de personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos del Invipasto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 y las normas que lo modifiquen o lo deroguen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La adquisición de bienes que requiera el Instituto para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del Invipasto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y trasferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El pago de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

CAPITULO IV

De las Reservas presupuestales y Cuentas por pagar

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los recursos transferidos del Municipio al Invipasto que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados al Tesoro Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2010.

CAPITULO V

De las Vigencias Futuras

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS- para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CAPITULO VI
Otras Disposiciones Generales

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Invipasto deberá presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de control presupuestal y contable.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la Junta Directiva, cualquiera sea su monto o motivación.

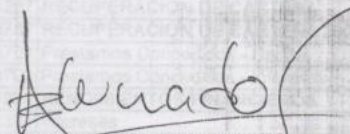
ARTÍCULO VIGESIMO.- Además de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán aplicables las Leyes, Decretos y normas presupuestales vigentes, así como las Disposiciones Generales del Acuerdo de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal del 2010.

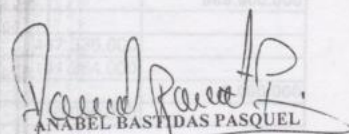
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El presente acuerdo rige a partir del 1º de Enero del año 2010.

DESCRIPCION	MONTO APROPIACION
TOTAL INGRESOS	2.340.000.000
INGRESOS CORRIENTES	815.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	14.000.000
INGRESOS DE TRANSFERENCIAS	1.790.000.000
INGRESOS DE PARTICIPACION	7.000.000
INGRESOS DE OTRAS FUENTES	583.000.000

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).


Dr. EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Presidente


ANABEL BASTIDAS PASQUEL
Secretaria

